Comité de Desarrollo Productivo Regional

CORFO SERCOTEC INNOVA BIO BIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 85-17

16 DE MARZO DE 2017

REF.: APRUEBA BASES GENERALES DE LAS LÍNEAS DE INNOVA BÍO BÍO QUE CONTINUAN EN EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO.

VISTOS:

a) Que mediante Acuerdo de Consejo N°2.868, de 23 de marzo de 2015, se modificó el Acuerdo de Consejo N°2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y se crearon los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", en cada una de las regiones del país, con un ámbito de acción definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.

b) La Resolución Afecta N°50 de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", de fecha 07 de mayo de 2015, aprueba el reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío", y establece en su artículo primero que para todos los efectos, será el continuador del "Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío" o "Comité Innova Bío Bío".

c) Resolución Afecta N° 140 de fecha 11 de diciembre de 2015, que ejecuta parcialmente Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894 ambos de 2015, que modifican Acuerdo del Consejo N° 2.868 de 2015, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550 de 2009 referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío" o "Comité Innova Bío Bío y se crearon los Comités de Desarrollo Productivo Regional; y modifica texto del reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío", aprobado por Resolución Afecta N° 50, de 2015.

d) Resolución Exenta Nº 317, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa como su Director Ejecutivo a don Juan Alejandro Mardones Alarcón.

e) Resolución 270 del año 2014 del Comité Innova Bío Bío, que aprueba bases administrativas generales para las líneas de cofinanciamiento y convocatorias del comité Innova Bío Bío.

f) La letra e) del artículo 13 del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, faculta al Director Ejecutivo para "aprobar bases administrativas generales y/o especiales, para los Programas e Instrumentos de Financiamiento del Comité, que regulen los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los respectivos convenios de subsidio. Asimismo, podrá aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas."

g) Resolución exenta N°72 de fecha 28 de marzo de 2017 que sustitúyase la frase "Innova Bío Bío" por la de "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío" en las Bases Generales de las líneas de Innova Bío Bío que continúan en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO JURIDICA

h) Que las asignaciones para los proyectos de las líneas a las que le son aplicables las presentes bases son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

Apruébense las Bases Administrativas Generales para las Líneas de Cofinanciamiento y Convocatorias de Innova Bío Bío que continúan en el Comité de Desarrollo Productivo Regional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LAS LÍNEAS DE COFINANCIAMIENTO Y CONVOCATORIAS DE INNOVA BÍO BÍO QUE CONTINÚAN EN EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO.

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, o de ahora en adelante el COMITÉ, entre otras materias, se orienta a promover la innovación, la transferencia y las capacidades tecnológicas en la Región del Biobío y tiene como misión contribuir a la competitividad regional y a la creación futura de fuentes sustentables de empleo a través del fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico regional, apuntando a cuatro objetivos generales:

- Promover, orientar y cofinanciar la ejecución de proyectos de innovación y transferencia tecnológica ideados y desarrollados por empresas de la Región;
- Contribuir al fortalecimiento de capacidades regionales en materias de desarrollo y transferencia tecnológica, así como de innovación empresarial;
- Fomentar las etapas de desarrollo, escalamiento productivo y comercial de las innovaciones de origen regional;
- Incentivar a las empresas a desarrollar nuevas iniciativas tecnológicas, como factor estratégico de diferenciación y sustentación comercial

Son beneficiarios del Comité De Desarrollo Productivo Regional Del Bío Bío las siguientes entidades:

- Personas naturales y Empresas privadas productoras de bienes y servicios, instaladas o en proceso de instalación en la Región del Biobío, que presenten proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, de manera individual o asociativa.
- Institutos Tecnológicos, Fundaciones, Corporaciones, Universidades u otras entidades, con sede en la Región del Biobío, que presenten proyectos de innovación, desarrollo e investigación tecnológica prioritarios para el desarrollo regional.
- Consorcios Tecnológicos - Empresariales constituidos por un Instituto Tecnológico, Fundación, Corporación, Universidad u otra entidad o asociación formada por un mínimo de tres empresas privadas, todos con instalaciones en la Región del Biobío, que presenten proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que aporten al desarrollo productivo regional.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BIO BIO JURÍDICA

Entre los principios específicos que informan el proceder del Comité, para el cofinanciamiento de proyectos, destacan los siguientes:

- El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío está autorizado para cofinanciar proyectos, por tanto resulta necesario y relevante el apalancamiento de recursos provenientes de nuestros beneficiarios o de terceros.
- Iniciativa del beneficiario: La ejecución efectiva del proyecto y su avance son de responsabilidad exclusiva del beneficiario, sin perjuicio que el Comité pueda sugerir acciones y medidas tendientes a mejorar los resultados esperados. El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío no codirige.
- Los resultados apropiables del proyecto, en caso de existir, son de propiedad del beneficiario, sin perjuicio de lo que se disponga en las bases técnicas de cada instrumento respecto de la publicidad de los antecedentes, informes y resultados de los proyectos.

Las presentes Bases Administrativas Generales para las Líneas de cofinanciamiento y convocatorias traspasadas desde Innova Bío Bío al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en adelante e indistintamente las bases, tienen por objeto regular los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y el beneficiario. Lo anterior, sin perjuicio de la dictación de bases administrativas especiales referidas a instrumentos específicos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes bases son máximos. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. Los plazos establecidos en las presentes bases podrán ser modificados en las bases técnicas de cada instrumento, atendida su naturaleza específica.

La Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

2. ORIENTACION DE INTERESADOS EN POSTULAR

Los interesados en postular a los instrumentos del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrán solicitar orientación respecto de su iniciativa, a fin de recabar del Comité una opinión técnica previa que se materializará a través de una "Ficha de Orientación".

Para este efecto, los interesados deberán ingresar al sitio web www.fomentobiobio.cl, al vínculo que se comunicará oportunamente, y completar el formulario denominado "Ficha de orientación". Esta será analizada por el Departamento de Evaluación de Proyectos del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y se enviará una respuesta vía la plataforma de postulación, vía email o se coordinará una reunión, según corresponda, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la remisión de la ficha de Orientación. Dicho documento será un antecedente tenido a la vista en la postulación posterior del proyecto de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, las opiniones contenidas en dicho Informe, no tendrán el carácter de vinculantes, y no obstarán a la postulación del proyecto.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BIO BIO
JURÍDICA

En ningún caso la orientación de los postulantes implicará la realización de una reevaluación o juicio alguno en relación a los proyectos, ni obstará a la postulación del proyecto, el cual deberá sólo ser evaluado en conformidad a los criterios que se establecen en las respectivas Bases Técnicas.

3. POSTULACIÓN

3.1. Modalidad

Las modalidades de postulación de proyectos utilizadas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío son:

- **Postulación permanente:** permite postular cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones, se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación regional, con la siguiente información: Identificación del instrumento, su modalidad, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día de inicio de las postulaciones, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio www.fomentobiobio.cl. De la misma forma, se comunicará el cierre o suspensión de postulaciones.

- **Concurso:** permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado mediante un aviso publicado en un diario de circulación regional.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones en caso de concurso, deberá contener la misma información que la postulación permanente, además de, la fecha y hora de cierre de las postulaciones.

En ambas modalidades de postulación, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá, adicionalmente, comunicar la apertura de las postulaciones o el respectivo llamado, según corresponda, en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

3.2. Medio de Postulación

Los proyectos, junto con los antecedentes técnico-económicos y legales solicitados, se ingresarán a través de la plataforma de postulación disponible en el sitio www.fomentobiobio.cl.

En caso de no encontrarse disponible la plataforma de postulación o por elección del postulante, se podrán ingresar en formato papel, adjuntando un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del instrumento a postular, en la oficina de partes del Comité, ubicada en Concepción, calle Rengo Nº 476, 4° piso.

Los documentos adjuntos en el sistema electrónico, en el CD-ROM u otro medio de almacenamiento, deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

3.3. Presupuesto

La postulación deberá contener la descripción del proyecto y antecedentes de apoyo según las bases técnicas de cada línea de cofinanciamiento o convocatoria. El presupuesto del proyecto deberá

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BIO BIO JURÍDICA

calcularse sobre la base de costos reales demostrables y ser coherente con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se lleven a cabo y la capacidad financiera del postulante, lo que será evaluado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío en la etapa correspondiente, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases técnicas de cada línea de cofinanciamiento o concurso.

3.4. Cuentas Presupuestarias

Las cuentas presupuestarias de un proyecto postulado al Comité podrán ser:

a) **Recursos Humanos**: Incluye remuneraciones (total haber) y honorarios del personal técnico y profesional contratado por el beneficiario, vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto (incluidos expertos y/o asesores). Los recursos humanos principales del proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares.

   Las respectivas bases técnicas podrán establecer restricciones en relación al subsidio de las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente, en conformidad a la naturaleza del instrumento.

   No se pueden presupuestar gastos relacionados con la contratación de personas jurídicas, salvo que concurran copulativamente las siguientes circunstancias:

   i. Se trate de servicios contratados a Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), o, a Sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría, y
   ii. Se trate de servicios personales prestados por la(s) persona(s) natural(es) constituyentes de estas entidades. En este sentido, se excluye la contratación de servicios de colocación o provisión de personal.

   Se podrá presupuestar, asimismo, los servicios personales prestados por empresarios individuales, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales y/o mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, si no que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa unipersonal.

   Previo a la contratación de estos servicios a personas jurídicas y/o empresarios individuales, y dependiendo de su monto, se deberán acompañar las cotizaciones a que se refiere el numeral 10.5 siguiente.

   Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, el Comité tomará las medidas tendientes a que el pago de las horas hombre de investigadores se adecúe a valores de mercado y sea justificado.

b) **Gastos de Operación**: Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del Proyecto, como materiales; arrendamiento de espacio físico; transporte, arrendamiento de vehículos; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; costos de pasajes nacionales e internacionales, pudiendo financiarse como tope el valor equivalente a clase económica; costos de viaje nacional e internacional; honorarios de expositores nacionales e internacionales; costo financiero de garantías, pudiendo financiarse hasta un tope del 3% del total del subsidio otorgado; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento, como por ejemplo: organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Se podrán presupuestar actividades externalizadas (para cuya ejecución se contrata a terceros) en esta cuenta, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

No podrá presupuestarse con cargo al subsidio el uso de instalaciones preexistentes, de las cuales los participantes dispongan a cualquier título al momento de la postulación.

El Comité tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En este sentido, y a fin de establecer el correcto control, el(los) beneficiario(s), deberá(n) declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Respecto del beneficiario persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad beneficiaria, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad beneficiaria, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Respecto del beneficiario persona natural: a) Sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el beneficiario persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.

Esta declaración la deberá presentar el beneficiario, para el caso que la adquisición o contratación sea por montos inferiores a $10.000.000.- en el momento de la postulación, o hasta antes de celebrar el contrato respectivo con la persona relacionada. Para el caso que la adquisición o contratación sea por montos superiores a $10.000.000.- la declaración deberá realizarse al momento de presentar las tres cotizaciones al Comité y hasta antes de la celebración del respectivo contrato con la persona relacionada.

En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de la obligación señalada precedentemente, el Comité rechazará el gasto.

c) **Gastos de Inversión**: Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento, y/o mejoras de bienes inventariables destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto, y en el caso de adquisición, sólo se financiará en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Será utilizada como referencia la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición, salvo que las respectivas bases técnicas, en atención a la naturaleza del instrumento, establezcan una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones.

Los gastos de inversión podrán aceptarse si cumplen con los requisitos generales, independiente de su forma de financiamiento.

d) **Gastos de Administración:** Se podrán presupuestar en esta cuenta gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.

e) **Overhead:** En la medida que el instrumento o línea específica contemple la participación de entidades intermediarias, tales como Incubadoras, Patrocinadores de Capital Semilla o Redes de Capitalistas Ángeles, se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que el Comité financie a dichas

entidades, por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento de actividades y financiero; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. Las entidades que reciban recursos por concepto de Overhead, no podrán rendir Gastos de Administración.

De acuerdo a las características del instrumento específico, el Comité podrá, en las bases técnicas correspondientes, precisar el contenido de las cuentas presupuestarias, y/o establecer topes globales o de subsidio para cada una de ellas y/o para algunos de sus componentes. En todo caso, el monto del subsidio solicitado al Comité para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados al Comité en las restantes cuentas.

3.5. Entidades Participantes

El proyecto podrá considerar las categorías de participación que a continuación se señalan, sin perjuicio que las bases técnicas, en atención a las particularidades del instrumento, consideren otras categorías o subcategorías. Asimismo, las bases técnicas particulares determinarán la o las entidades que calificarán en cada una de las categorías, su naturaleza jurídica y demás requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo a la naturaleza del instrumento.

a) **BENEFICIARIO:** Es la entidad responsable ante el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

b) **BENEFICIARIOS ATENDIDOS:** Es la entidad o entidades externas que se ven beneficiadas con la ejecución del proyecto cuya participación dará pertinencia al proyecto. Por ejemplo, empresas de un determinado sector productivo, asociaciones empresariales, gremios, etc.

c) **ASOCIADO:** Es una entidad que se caracteriza por cofinanciar la ejecución del proyecto mediante la formalización de un aporte en efectivo y/o valorizado. La participación del asociado, la apropiación total o parcial de los resultados del proyecto y sus aportes al cofinanciamiento, en efectivo o valorado, se formalizarán a través de un "Convenio de Asociatividad", celebrado con el beneficiario. Dicho documento deberá enviarse al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío en caso de ser adjudicada la propuesta, durante el proceso de formalización.

d) **COEJECUTOR:** Es una entidad que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como críticas para lograr el buen resultado del proyecto.

La participación del coejecutor, la apropiación total o parcial de los resultados del proyecto y sus aportes al cofinanciamiento, en efectivo o valorado, se formalizarán a través de un "Convenio de Coejecución", celebrado con el beneficiario. Dicho documento deberá enviarse al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío en caso de ser adjudicada la propuesta, durante el proceso de formalización.

Sin perjuicio de lo anterior, mirando al buen desarrollo del proyecto, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío se reserva el derecho de calificar la calidad del coejecutor y del Convenio de Coejecución, así como de exigir la introducción de enmiendas al mismo y solicitar antecedentes adicionales.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

El beneficiario podrá transferir fondos del subsidio del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío al coejecutor para financiar actividades de éste. El coejecutor se obligará a dar al personal y a otros profesionales designados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto. En ningún caso los gastos del coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas o boletas emitidas por éste al beneficiario, así como tampoco el aporte de éste podrá imputarse a los recursos del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

3.6. Antecedentes legales para la postulación.

Dependiendo de su naturaleza jurídica, los postulantes y demás participantes que se determine en las Bases Técnicas deberán presentar los siguientes antecedentes legales:

NATURALEZA JURÍDICA	ANTECEDENTES LEGALES
Personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile)	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante (s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.
Personas Naturales Nacionales	Fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados.
Personas Jurídicas Extranjeras	Declaración Jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.
Personas Naturales Extranjeras	Fotocopia simple de pasaporte.

Si el instrumento donde conste el nombre del o de los representantes y sus facultades se encontrase en poder del Comité y estuviese vigente, no deberá acompañarse nuevamente.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES Y DE PERTINENCIA

4.1. Análisis de Antecedentes legales

El Departamento Jurídico del Comité verificará, en general, el cumplimiento de los requisitos legales solicitados a los participantes, tales como el acompañamiento de antecedentes mínimos legales por parte del postulante; la antigüedad mínima, cuando ésta se cuente desde la constitución legal o desde el inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; su naturaleza jurídica, requisitos de carácter tributario, entre otros, pudiendo solicitar durante este análisis, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información deberá ser remitida al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío al correo electrónico requirente o a través de la plataforma de postulación, dentro del plazo de **5 días** hábiles desde su requerimiento. El postulante, podrá solicitar mayor plazo, lo cual quedará al criterio de la Dirección Ejecutiva

Este análisis será practicado dentro de un plazo de **5 días hábiles** contados desde que se reciba la totalidad de los antecedentes legales.

Si no se presentan los antecedentes mínimos solicitados en el numeral **3.6** de estas bases, el proyecto no pasará a las etapas posteriores, comunicándose dicha circunstancia al postulante dentro del plazo de **5 días** hábiles de finalizado el análisis.

4.2. Análisis de Pertinencia

La Dirección Ejecutiva, analizará el grado de convergencia del objetivo del proyecto con el instrumento al que postula y sus lineamientos, el cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento y plazo. Como resultado de este análisis, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío calificará de manera fundada la pertinencia o no de los proyectos. En caso que se declare la "No Pertinencia", no seguirá el proceso de evaluación, comunicándose dicha decisión al postulante. Esta comunicación debe ser despachada en un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde que se concluya el análisis de antecedentes legales a que alude el subnumeral precedente. Las respectivas bases técnicas, en razón de la naturaleza del instrumento, podrán establecer otros criterios específicos en este análisis. En caso de "Pertinencia" se procederá al proceso de evaluación.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en conformidad a los criterios establecidos en las respectivas bases técnicas, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes que las mismas señalen. Además, se evaluará el comportamiento histórico y los resultados de los proyectos cofinanciados al postulante en la ejecución de otros proyectos financiados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

Personal dependiente de Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, ejecutará la evaluación de los proyectos, la que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO - JURÍDICA

de la confidencialidad. Durante este proceso, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.

Además, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío durante el proceso de evaluación, podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

Como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad para determinar la concurrencia con otras iniciativas similares.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío al correo electrónico requirente, dentro del término de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se presentan los antecedentes solicitados en el plazo establecido o los antecedentes no son satisfactorios, no resolviéndose las observaciones plantadas en el proceso de evaluación, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío tendrá la facultad de finalizar el proceso de evaluación, entendiendo el desistimiento o pudiendo rechazar el proyecto.

6. DECISIÓN

Una vez concluida la evaluación, el proyecto será presentado al Consejo Directivo, el cual decidirá, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, acerca de su aprobación, pendiente o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación e hitos y/o de formalización a los proyectos aprobados. El plazo para presentar al Consejo Directivo no podrá extenderse más allá de **50 días hábiles** en aquellos instrumentos establecidos en modalidad de Postulación Permanente, y **70 días hábiles** en la modalidad de Convocatoria, en ambos casos contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales de postulación, lo anterior sujeto a disposición presupuestaria del Comité.

El Consejo Directivo podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias.

El Comité informará la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro de las **24 horas** siguientes a la realización de la sesión del Subcomité que lo sancione. Dicha comunicación se realizará vía carta formal, email o publicación en la página web.

Dentro de los **7 días** siguientes a la fecha de la celebración de la Sesión de Consejo Directivo en la cual se aprobó o rechazó el respectivo proyecto, será dictada por el Comité la Resolución que pone en ejecución el correspondiente Acuerdo.

En un plazo de **5 días** contados desde la fecha en que se apruebe o rechace el proyecto, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío comunicará, de manera fundada y completa, la decisión al postulante, de conformidad al ordenamiento jurídico, constituyendo ésta la comunicación formal para

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BÍO BÍO - JURÍDICA

todos los efectos. En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se indicará o ratificará el nombre y correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto y se solicitará al beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numeral 7 siguiente.

7. FORMALIZACION DEL CONVENIO DE SUBSIDIO

Al ser aprobado el proyecto, se inicia la formalización del subsidio, proceso que requiere de la ejecución de tareas, tanto por parte del beneficiario como del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

La formalización exige anexar los siguientes antecedentes legales:

7.1. Beneficiario Persona jurídica:

a) Fotocopia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
b) Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
c) Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
d) Convenio(s) de Coejecución y/o asociatividad.
e) Otros antecedentes que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío estime pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.862.

En relación a aquellas personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar aquellos antecedentes legales que se encuentren y/o puedan ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

Beneficiario Persona natural:

a) Convenio(s) de Coejecución y/o asociatividad.
b) Otros antecedentes que el Comité estime pertinentes, para una correcta individualización del beneficiario.

El plazo de entrega de los antecedentes por parte del beneficiario será de **10 días**, contados desde la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de **5 días**, previa solicitud fundada del beneficiario, remitida al correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto antes del vencimiento del plazo original.

Los documentos se deben ingresar a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o el medio informático vigente, o al correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Estos documentos serán puestos a disposición del Departamento Jurídico del Comité, quien procederá a su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información complementaria deberá ser remitida al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío al correo electrónico requirente, dentro del plazo de **5 días** desde su solicitud.

Si tales antecedentes no fueren ingresados o enviados, según corresponda, dentro de los plazos señalados precedentemente, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá considerar como el desistimiento de la solicitud de cofinanciamiento.

En caso que los antecedentes ya se encuentren en el Comité de Desarrollo Productivo Regional, el beneficiario sólo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados. En consecuencia, deberán presentarse siempre los documentos que den cuenta de modificaciones realizadas entre la última formalización de un convenio de subsidio y la formalización del nuevo convenio, tales como: cambio de representante, razón social o nombre, domicilio, transformaciones, entre otros.

No será necesario acompañar el certificado de vigencia de aquellas personas jurídicas que tengan proyectos vigentes en ejecución en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

Contando con todos los antecedentes legales conformes, se redactará el convenio de subsidio a celebrarse entre el beneficiario y el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes. Éste se enviará mediante correo electrónico al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de **7 días** contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de **10 días** contados desde el envío del convenio vía correo electrónico para firmar y devolver materialmente 2 ejemplares originales firmados al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Si cumplido este plazo el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío no los hubiese recibido, la Dirección Ejecutiva podrá tener por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío prórroga de hasta 5 **días** mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación por la autoridad competente. La decisión del Comité se comunicará al beneficiario en un plazo de 5 **días**, contados desde la recepción del requerimiento.

8. ENTREGA DEL SUBSIDIO

Los recursos del subsidio podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo o contra la rendición de informes de avance y/o final.

Modalidad de Anticipo: Los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto, previa entrega, en su caso, de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.3 siguiente. La utilización de estos recursos, es rendida con posterioridad por el beneficiario mediante Informes, los cuales podrán ser aprobados o rechazados.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO
JURÍDICA

Contra la rendición de informes de Avance o Final: El beneficiario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades comprometidas, rinde, y luego el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío le reembolsa los recursos correspondientes a gastos aprobados, previa aprobación de los informes de avance o final (parte técnica y financiera).

8.1. Condiciones

Las condiciones para que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío realice la entrega del subsidio serán:

a) La total tramitación de la Resolución del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío que apruebe el Convenio de subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.
b) La entrega por parte del beneficiario de las garantías, si correspondiere (ver numeral 8.3).
c) Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío para verificar dicha información (ver Anexo 1).
d) Entrega del certificado N°30 de la Dirección del trabajo y certificado de la Tesorería donde consta que no registra deuda fiscal.
e) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, establecido en la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío hará entrega de la cuota inicial en caso de optarse por la modalidad de pago por anticipo. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Para el caso de pago contra aprobación de informes, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones b), en su caso, y c) y d), será necesaria la aprobación técnica y financiera del informe de avance y/o final correspondiente.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acreditare fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

8.2. Suspensión de pagos y de gastos

La continuidad en la entrega de recursos quedará sujeta a la evaluación que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío haga del avance del proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias, y a la entrega de los documentos de garantía respectivos, en su caso.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatara que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO JURÍDICA

incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto y realizar el cobro de los documentos de garantía.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad o el de los demás participantes en el mismo.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

8.3. Documentos de Garantía

El beneficiario deberá entregar las garantías correspondientes de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

En caso que el subsidio se entregue en modalidad de anticipo, el beneficiario deberá entregar las siguientes garantías:

a) Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, RUT: 65.002.110-K, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)" debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el **3% del monto total del subsidio**. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICO

proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y presentarse dentro del plazo de **30 días**, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente al Comité prórroga de hasta 15 días mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación por la autoridad competente.

Si transcurridos los plazos señalados, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, el Comité tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento del Comité, facultará al Comité para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por el Comité, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

En caso que el subsidio se entregue contra rendición de informes de avance y/o final, sólo se requerirá la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante el Comité.

9. VERSION DEFINITIVA DEL PROYECTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío comunicará las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Consejo Directivo, generándose así la versión definitiva del

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

proyecto para su seguimiento por el Sistema de gestión de Proyectos (SGP) o al sistema que lo reemplace, generándose así la versión definitiva del proyecto para su seguimiento.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

10.1. Disponibilidad y entrega de información

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío o quién éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, en lo no modificado por las bases técnicas correspondientes, a lo señalado en los términos de referencia, y cumplir con lo siguiente:

a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.

b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.

c) Entregar la información y rendiciones requeridas a través Sistema de gestión de Proyectos (SGP) o al sistema que lo reemplace, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.

d) Otorgar al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

10.2. Gastos del Proyecto

Con los recursos aportados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío para la ejecución del proyecto **no se podrán financiar**:

- Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en terrenos y bienes de capital no determinantes, a juicio del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, para el Proyecto.
- Otros ítems específicos que las bases técnicas establezcan, atendida la naturaleza y objetivos de los instrumentos.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuentas aprobadas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Comité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del Aporte del Beneficiario (incluye el de los demás participantes) con el Aporte del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

10.3. Rendición

Para efectos de rendición se entenderá por:

Aporte en efectivo o pecuniario: el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Aporte valorizado: el aporte de uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

El beneficiario deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a lo que disponga el Instructivo de del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

10.4. Gastos anticipados

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de aprobación del Consejo Directivo, en los términos establecidos en el párrafo final del numeral 6 de las Bases, a riesgo del beneficiario. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

10.5. Procedimiento para adquisiciones y contrataciones

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.

Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento aplica sólo para la contratación de personas jurídicas y empresarios individuales.

La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío tendrá un plazo de **5 días hábiles** para responder la solicitud.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío sólo reconocerá la cotización de menor valor.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas a la realización del gasto.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

Sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a coejecutores y asociados.

10.6. Seguimiento e Informes

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio de subsidio. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; asimismo, deberá ajustarse a los contenidos establecidos en el Instructivo de Rendición técnico y financiero del Comité.

El convenio de subsidio contemplará al menos la entrega de un Informe Final, el que deberá ser presentado al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío dentro de los **30 días** corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto., salvo que se establezca otro plazo en el convenio por la Dirección Ejecutiva, en casos justificados.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la naturaleza del proyecto, el convenio de subsidio podrá contemplar la entrega de informes de avance, cuyo número y calendario, será determinado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío tomando en cuenta las características del proyecto, las actividades de éste, los resultados y su propia disponibilidad presupuestaria.

No se aceptarán ni aprobarán solicitudes de prórroga en la entrega de los Informes de Estado de Avance, dado que este Informe da cuenta de la situación del proyecto a la fecha.

En el caso del Informe Final, sólo se podrá solicitar una prórroga de fecha de entrega si existe una justificación técnica fundamentada, la cual debe ser entregada por escrito por el representante legal de la beneficiaria, al menos **15 días hábiles** antes de la fecha de entrega del Informe Final estipulado originalmente en el contrato. Solo en casos excepcionales y calificados por la Dirección Ejecutiva, de

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BÍO BÍO
JURÍDICA

entregarse la solicitud de prórroga en forma extemporánea, se podrá aprobar ésta con el solo fin de permitir el adecuado término del proyecto.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, Extraordinarios y Final en el plazo de **30 días hábiles,** contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, establecida en el Instructivo de Rendición técnico y financiero del Comité, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los **10 días** siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, el Comité resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de **5 días hábiles** contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de **5 días hábiles**, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de este numeral.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío aplicará una **multa de 0,5 U.F. (Unidad de Fomento)** por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en estas bases.

10.7. Modificaciones al proyecto

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) ó carta formal. Solicitada alguna modificación, el Comité de Desarrollo Productivo

Regional del Bío Bío tendrá un plazo de **15 días hábiles** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige al Comité, deban ser conocidas y resueltas por la Dirección Ejecutiva, e informadas al respectivo Consejo Directivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde su aprobación o rechazo.

10.8. Reasignación o reitemización de fondos entre cuentas

En función del buen desarrollo del proyecto, el Beneficiario podrá solicitar reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. Para tal efecto, se deberá solicitar autorización previa del Comité.

Autorización previa: Se deberá remitir al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío una solicitud de reasignación o reitemización de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, al menos un mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final. El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de **10 días hábiles** contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar una reasignación o reitemización de fondos por cada 6 meses de duración del proyecto, así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones. Solo en casos, debidamente justificados la Dirección Ejecutiva podrá excepcionalmente aprobar una reasignación adicional.
Solo en casos excepcionales y calificados por la Dirección Ejecutiva, de entregarse la solicitud de reasignación o reitemización de fondos en forma extemporánea, se podrá aprobar ésta con el solo fin de permitir el adecuado término del proyecto.

10.9. Cambios de profesionales y personal dedicado al Proyecto

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de **10 días hábiles** contados desde la ocurrencia del hecho. Si Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío como carentes de la idoneidad necesaria, **se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en estas bases.**

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

10.10. Modificaciones del convenio de subsidio

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y seguir la tramitación que corresponda.

11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

La información que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío reciba a través de los informes de avance y/o final, a través de mecanismos idóneos que se establecerán en las respectivas bases técnicas.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

El beneficiario autoriza al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío a su ejecución, dentro del plazo de **1 mes** desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y que los fondos provienen de CORFO y el Gobierno Regional.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO
JURÍDICA

- Las bases técnicas determinarán respecto de quien deberán cumplirse estas obligaciones. En ausencia de norma específica, se entenderá que será respecto del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el respectivo convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que "Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad", aportados por el Gobierno Regional.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el Comité.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

En caso que el instrumento opere a través de beneficiarios que tengan el carácter de intermediarios, éstos deberán cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda, sean éstos beneficiarios atendidos u otros.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte del Comité, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases técnicas.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, para el caso que las bases técnicas lo establezcan, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

13. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO

13.1. Suspensión de la ejecución de un Proyecto:

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de **15 días**, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío comunique su decisión.

13.2. Término normal

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos resultantes de las revisiones de informes.

13.3. Término anticipado

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en estas bases, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá adoptar tal decisión en los siguientes casos, aplicando las sanciones que se señalan:

Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario: el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto y estipulados en los términos de referencia, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Comité.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Comité.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 8.2 precedente.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BIO BIO JURÍDICA

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma, El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del subnumeral 10.2 precedente. El Comité hará efectiva las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:
El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Comité.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Comité.
- En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos adulterados.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. El Comité de Desarrollo

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA

Productivo Regional del Bío Bío hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por la beneficiaria en el contexto de la ejecución del proyecto, y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

14. OBLIGACIONES GENERALES

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate el proyecto.

El Comité se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

15. CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, al correo electrónico determinado en la comunicación sobre la apertura de las postulaciones (capítulo 3.1 de las presentes Bases). Cada consulta será respondida por la Dirección Ejecutiva correspondiente, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde su presentación.

La fecha hasta la cual se recibirán consultas, así como el medio en que estas serán puestas a disposición de los postulantes, se establecerán en las respectivas Bases Técnicas.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)

(*Nombre de quién suscribe*), cédula de identidad N° *(número de cédula de identidad de quién suscribe)*, en su calidad de representante de (*razón social o nombre de la persona jurídica*), RUT (*RUT de la persona jurídica*), ambos domiciliados para estos efectos en .....viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

	Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa no posee deuda fiscal morosa.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (*lugar*) a (*fecha*)

FIRMA DEL REPRESENTANTE

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural)

(*Nombre de quién suscribe*), cédula de identidad N° *(número de cédula de identidad de quién suscribe)*, domiciliado para estos efectos en.....viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

	Que declara, en forma expresa, que el suscrito NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, declara bajo juramento que no posee deuda fiscal morosa.

Asimismo, se autoriza al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (*lugar*) a (*fecha*)

FIRMA

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

ANEXO 2. CONVENIO DE COEJECUCIÓN

CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO [DENOMINACIÓN DEL PROYECTO]

NOMBRE BENEFICIARIO & NOMBRE COEJECUTOR

En (ciudad), a (día) de (mes) de (año), entre (razón social de la entidad beneficiario o nombre del beneficiario persona natural), RUT Nº (RUT)/cédula de identidad nacional Nº (RUN), representada por (nombre completo de él o de los representantes del beneficiario, si corresponde), cédula de identidad nacional Nº (RUN, si corresponde), domiciliado(s) en (domicilio del beneficiario) en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, (razón social del coejecutor o nombre del coejecutor persona natural), representada por (nombre completo de él o de los representantes del coejecutor, si corresponde), cédula de identidad nacional Nº (RUN), domiciliado(s) en (domicilio del coejecutor) en adelante COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Proyecto denominado **"(denominación del Proyecto)"** al concurso/a la línea de financiamiento **"(denominación de la convocatoria o instrumento de financiamiento)"**, a cargo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío de Corfo.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

C., Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento **"(denominación de la convocatoria o instrumento de financiamiento)"**, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

Resultado	Actividades
Resultado 1: (Tanto los resultados como las actividades deben coincidir con la configuración técnica del Proyecto)	Actividad 1:
	Actividad 2:
	Actividad n:
Resultado n:	Actividad 1:
	Actividad 2:
	Actividad n:

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en **(nombre del profesional dependiente de la beneficiaria a cargo de la dirección del Proyecto)**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a **(nombre del profesional dependiente del coejecutor, responsable ante la beneficiaria por las actividades de su cargo)**.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acreditare el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío es de $(cifra en números) (cifra en palabras)

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BIO BIO JURIDICA

El monto solicitado a Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío es de $(cifra en números) (cifra en palabras).
El BENEFICIARIO aportará la cantidad de $(cifra en números) (cifra en palabras), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.
El COEJECUTOR aportará la cantidad de $(cifra en números) (cifra en palabras), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta $ (cifra en números) (cifra en palabras) proveniente del subsidio otorgado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Dicha transferencia se realizará contra la (se ofrecen dos opciones no excluyentes entre sí "aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del BENEFICIARIO", o bien, "contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas"), de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.
(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar las transferencias)

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	Total (MM$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
	Total (MM$)			

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Total ($)
Resultado 1 I				
Resultado n				
Total Ítem ($)				

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Asimismo,

dicho monto estará condicionado al otorgado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de $(cifra en números) (cifra en palabras) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total aporte pecuniario (MM$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
	Total(MM$)			

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total aporte no pecuniario (MM$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
	Total(MM$)			

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

1°.....

2°.....

3°.....

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Lo anteriormente expuesto no obstará al derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución
En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO SEGUNDO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución
La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio
Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de (si corresponde)..... para representar al BENEFICIARIO consta de.... documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de (si corresponde)..... para representar al COEJECUTOR consta de.... documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro del coejecutor y el tercero en poder del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío

(Representante, si corresponde) (BENEFICIARIO)	(Representante, si corresponde) (COEJECUTOR)

(El presente instrumento es un formato que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

(Todo el texto entre paréntesis debe ser borrado, y cuando corresponda, deberá ser reemplazado por la información que se solicita en cada caso)

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA

2° Las Bases Administrativas Generales para las Líneas de cofinanciamiento y convocatorias de Innova Bío Bío que continúan en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución; y se aplicarán a aquellos instrumentos del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, que expresamente lo dispongan.

3° Los instrumentos del Comité, que se encuentren vigentes al momento de la total tramitación de la presente Resolución, seguirán rigiéndose por sus respectivas bases administrativas, en tanto no se tramiten totalmente las Resoluciones que aprueben las correspondientes modificaciones, que les hagan aplicables a aquellos, las presentes Bases.

Anótese; regístrese en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, CORFO y publíquese en la página web del Comité.

DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN MARDONES ALARCÓN
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío

rllf

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO
JURÍDICA